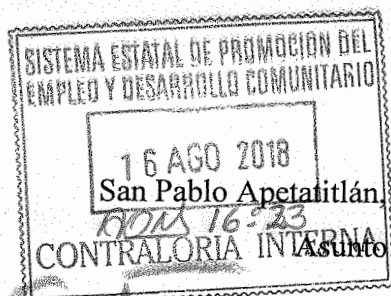


"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".



CE/DSFCA/CA/18/08-1959.

Tlaxcala, a 15 de agosto de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CG/165/2018 recibido en este Órgano de Control el día siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las ocho observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría respectiva permanecen como no solventadas, toda vez que no ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-039.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1959.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02/0489 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-07, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/06-1467 el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número CG./165/2018 recibe este Órgano de Control el día siete de agosto de dos mil dieciocho remitido por el Licenciado



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

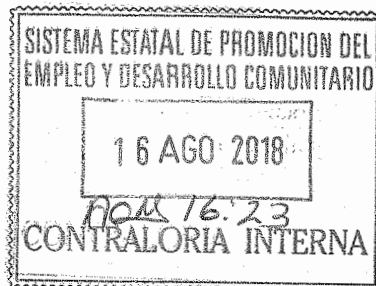
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-039.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1959.

Luis Gabino Vargas González, Coordinador General del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, mediante el cual adjunta cinco carpetas y un anexo que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las ocho observaciones determinadas permanecen como no solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones preventivas; por lo anterior, se deberá dar atención a la brevedad posible a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para su solventación.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día quince de agosto de dos mil dieciocho.

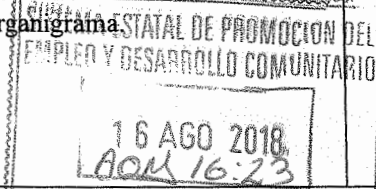
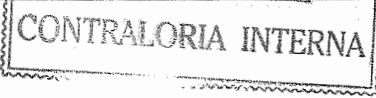


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO: **HOJA 1 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión efectuada al marco jurídico administrativo que regula la estructura, organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa lo siguiente: a) La Coordinación no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. b) La Coordinación carece de Códigos de Ética y de Conducta a los que deban sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) El organigrama presentado por la Coordinación no se encuentra debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio 2017, además de que no cuenta con el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Coordinación deberá realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente a los incisos a) y b): Los responsables de la administración de la Coordinación deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Códigos de Ética y de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, enviando evidencia a	<u>"PREVENTIVA.</u> <i>Anexamos oficio de las acciones que se están realizando y del avance que se tiene del manual de organización.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a-b) Anexamos código de ética, conducta.</i> <i>c) Anexamos el organigrama de la Institución".</i> 	Se anexa en copia simple: • Tarjeta No. DPES/0187/18 de fecha 1 de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número CE/DMAE/OF-12-17-1512, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete. • Oficio número CE/DMAE/OF-05-18-783, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho. • Oficio número CG/0115/2018, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. • Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. • Código de Ética para los Servidores Públicos de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. • Oficio número CG/96/2018, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho. • Organigrama.  	NO SOLVENTADA. a) y b) No se presenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. c) No se anexa el organigrama alineado a la plantilla autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva. 

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO: HOJA 2 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFFECTOS: - Debilidad de los procesos administrativos implementados. - Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. - Prácticas inadecuadas por parte del personal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 2 y 3 fracción XIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo. - Artículos 7 fracciones II y XXV, 11 fracciones IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. - Artículo 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y	este Órgano de Control para su verificación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá presentar a este Órgano de control el organigrama de la Coordinación debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para su validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO: **HOJA 3 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XI, XII, XIV y XXV, 28 fracción II y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>[Handwritten signature]</i>

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 4 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, se observa: a) No se cuenta con evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, toda vez que únicamente fue presentada el Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas. Asimismo, de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado, a efecto de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, se observa lo siguiente: b) De la valoración de las respuestas del cuestionario, así como de las evidencias documentales presentadas y, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del sistema de control interno de	PREVENTIVA: Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que el Comité de Control Interno lleve a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan, garantizando con ello el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de	“PREVENTIVA. a) <i>Se anexa información de las acciones que se están llevando a cabo.</i> CORRECTIVA. a-b) <i>Se anexa oficio en donde se giran las instrucciones de que el Comité sesione, así como las recomendaciones para el cumplimiento de metas y objetivos.</i> <i>Para el ejercicio 2018, esta dependencia ha llevado a cabo acciones para establecer un adecuado Sistema de Control Interno, así como la designación de los enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos, de igual forma se ha llevado a cabo la primera sesión ordinaria, observando las dos primeras normas; “Ambiente de control” y “Administración de riesgos”, por ello, las áreas correspondientes se encuentran requisitando la matriz de riesgos respectiva”.</i>	Se anexa en copia simple la siguiente documentación: • Oficio número OCI/SEPUEDE/161/2018, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. a) No se adjunta evidencia de haber llevado las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno. b) Sin evidencia. Se deberá atender las recomendaciones preventivas y correctivas plasmadas en el Informe de Resultados y remitir a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectivo.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 5 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	Control para su verificación y validación. Correspondiente al inciso b): Deberá darse atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 6 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones II, XII, XIV y XVIII, y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.

HOJA 7 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión a la plantilla de personal dos mil diecisiete, validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y derivado de la verificación de las nóminas de pago del personal de base, confianza, funcionarios y honorarios de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se identificaron bajas de personal, de las cuales no se presentó el aviso de movimientos al padrón de personal, el expediente de baja, así como el cálculo y el pago del finiquito que en su caso corresponda. ANEXO II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. <u>EFFECTOS:</u> - Cobro o pago de sueldo extemporáneos. - Detrimento del patrimonio de la Coordinación por posibles laudos laborales. - Creación de contingencias laborales. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 34 y 35 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan contar con el expediente documental de los movimientos de baja de personal, realizando los trámites correspondientes en tiempo y forma y dando el seguimiento pertinente a efecto de evitar el pago de sueldos extemporáneos y posibles laudos laborales que causen daños patrimoniales a la Coordinación y al Gobierno del Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente, los avisos de movimientos al padrón del personal, así como el expediente documental respectivo que permita conocer la situación que guarda cada una de las bajas observadas, y en su caso el pago de los finiquitos que hayan sido efectuados.	<i>"PREVENTIVA.</i> <i>Anexamos oficio en el que se dan instrucciones de control y seguimiento.</i> <i>CORRECTIVA.</i> <i>Se anexan movimientos de personal solicitados.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Oficio número D.A.S./163/2018, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho. - De Cano Cano Samantha se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, acta de hechos, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Cuapio Cote Maricela se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete. - De Flores Macías Gerardo Arturo se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete y renuncia de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Grande Díaz Juan Carlos se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete y renuncia. - De Lima Bravo Abigail se anexa: aviso de movimiento al padrón del personal de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete. - De Martínez García Juan Carlos se anexa: aviso de movimiento al padrón del personal de fecha seis de abril de dos mil diecisiete y renuncia.	NO SOLVENTADA. Se omite presentar evidencia que soporte el pago de los finiquitos del personal que causó baja y que se menciona en el anexo II, así como el estado que guardan los servidores públicos: García Ruíz Julio Raúl y Nande Isalas Erika María. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 8 DE 30.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones V, XII y XIV, 28 fracciones I, II, V y XIII, y 30 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Numeral I. Normas Aplicables al Capítulo 1000 Sueldos y Salario, punto 1.7 Bajas de personal, y numeral II Movimientos al padrón de personal punto 2.4 Bajas del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- De Paredes Corona Lino Rafael se anexa: aviso de movimiento de al padrón de personal de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete. - De Pérez Vázquez Yaneli se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Periañez Montiel María de los Ángeles se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal, renuncia, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Toriz Tlachi Gumaro se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales, renuncia y solicitud de pago.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.

HOJA 9 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión al control presupuestal proporcionado por la Coordinación, así como a los movimientos reflejados en la cuenta bancaria número 0160742279 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo del fondo revolvente y pago de gastos médicos del personal, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se observa que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos correspondiente a los cheques cobrados números 608 y 609 reflejados en el mes de mayo por un importe total de \$1,568.00 (un mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), así como al cheque 635 y la transferencia bancaria con número de referencia terminación 69035 reflejados en el mes de septiembre, por un importe total de \$7,797.00 (siete mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de recursos. - Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuado ejercicio de los recursos asignados. - Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa de la Coordinación deberá implementar las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos sea debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda. Asimismo, se deberá procurar que bitácoras de suministro de combustible que sean elaboradas se encuentren debidamente conciliadas con el importe facturado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos derivados del cobro de los cheques observados, así como de la transferencia bancaria realizada.	<i>"PREVENTIVA.</i> <i>Anexamos oficio para que se implementen las medidas de control y se lleve a cabo las bitácoras de gasolina debidamente conciliadas con el importe de la factura.</i> <i>CORRECTIVA.</i> <i>Referente a la presente observación la documentación solicitada en original es remitida por la dependencia al módulo médico, para que a su vez la Secretaría de Finanzas realice el pago correspondiente, motivo por el cual solo se cuenta con copias de: la póliza cheque, del recibo del beneficiario, del contra recibo y solicitud de pago emitido por la propia Secretaría"</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Oficio número C.G./162/2018, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. - Póliza número 608 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete por un importe de \$248.50 (doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional) y documentación soporte. - Póliza número 609 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete por un importe de \$1,319.50 (mil trescientos diecinueve pesos 50/100 Moneda Nacional) y documentación soporte. - Póliza número 635 de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$497.00 (cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y documentación soporte.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se anexa la documentación que compruebe en su totalidad el importe observado y justifique el gasto correspondiente a las pólizas cheque número 608, 609 y 635; así como lo relativo a la transferencia bancaria con referencia terminación número 69035. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. **NÚMERO:** **HOJA 10 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Título Tercero, Capítulos III y IV del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I, IV y XII, 29 fracciones III, IV, V, VII y IX, y 30 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 11 DE 30.** GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a la documentación relativa a la situación que guarda el Programa Especial de Invernaderos por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se tiene evidencia documental del control administrativo, contable y financiero referente a la administración de los recursos del programa, que permita conocer el estado que guarda el patrimonio, así como el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan. b) La cuenta bancaria número 0152754592 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos del programa, refleja saldo disponible sin utilizar de enero a diciembre de dos mil diecisiete, el cual al cierre del ejercicio asciende a la cantidad de \$361,381.16 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional). c) De acuerdo con la información presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se observa que existen adeudos	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberá verificar el expediente documental de cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda a efecto de que sea generada la información que permita conocer el saldo de la cartera de	“PREVENTIVA. <i>Remitimos oficio de instrucciones a las áreas competentes.</i> CORRECTIVA. <i>a) Anexamos información.</i> <i>b) Se anexa documentación para que el saldo sea aplicado a nuevos proyectos.</i> <i>c) Se anexa oficio de solventación”.</i> <i>a) Se rastreó quien fue la última persona que manejó la documentación sobre el control administrativo de los recursos del Programa Especial de Invernaderos. En donde la Licenciada Celia Alejandra Carvajal Coca se le dio el nombramiento mediante el oficio 18/D.A.S/2014 con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce (anexo uno), mediante la revisión de la documentación existe un acta administrativa con fecha trece de febrero de dos mil catorce, en donde se describe que la información financiera relacionada al Programa Especial de Invernaderos se había perdido, extraviado y/o borrado, de la máquina que la encargada del área manejaba (anexo dos). En la cual dejó de prestar sus servicios en la dependencia, en su entrega recepción efectuada en fecha de veintinueve de enero de dos mil catorce, se detectó una observación de la persona que recibe.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente información: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Oficio número 18/D.A.S/2014, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce • Acta de hechos del día trece de febrero de dos mil catorce. • Acta administrativa de entrega-recepción de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce. • Lineamientos de operación del Programa Especial para Invernaderos de fecha quince de marzo del año dos mil siete. • Oficio número D.A.I./111/2018 de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho. • Transferencia bancaria con número de folio 7538 por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). • Pagaré número de folio dos, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete por un importe de \$16,574.00 (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). • Acta de inspección física de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. a) Se deberán efectuar las medidas de control conducentes a fin de conocer el estado que guarda cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados. b) En relación a lo establecido en los Lineamientos del Programa Especial de Invernaderos, se deberá dar cumplimiento a lo determinado en el objetivo del programa. c) Deberán enviar evidencia de las acciones que se están realizando en relación al seguimiento de los procedimientos legales que se tengan abiertos, así como las medidas tomadas para la recuperación de los adeudos que se tengan. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL. AIC/17-07. NÚMERO: HOJA 12 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados por un importe de \$741,756.90 (setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional). ANEXO III. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación para el otorgamiento y recuperación de créditos. EFFECTOS: - Inadecuado manejo de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos asignados al programa por la falta de recuperación de los créditos otorgados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Créditos otorgados y de las recuperaciones realizadas, y determinar el monto real de la cartera vencida y de los intereses generados, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que el saldo disponible de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del programa sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos o en su caso sean reorientados para el cumplimiento de otras metas y objetivos, para lo cual se deberá contar con la autorización que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá dar el seguimiento pertinente a los procedimientos judiciales iniciados a efecto de que los adeudos reflejados derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados sean recuperados, enviando evidencia a este Órgano de	<i>Se anexa copia simple de la entrega recepción (anexo tres).</i> <i>b) Las bajas y altas de las firmas de la cuenta 0152754592 con número de cliente 67813055 y el cambio de registro de las mismas (anexo cuatro).</i> <i>Se realizará un comité para la presentación de los nuevos integrantes del comité para manifestar la situación real del Programa Especial de Invernaderos y acciones a realizar incorporación de nuevos proyectos a financiar.</i> <i>Acciones-de acuerdo a los Lineamientos de operación del Programa Especial de Invernaderos (anexo cinco). Del cual en la segunda y cuarta cláusula está determinado los objetivos del programa, por lo que se va a implementar una estrategia para minimizar el rezago de la población que se encuentra en situaciones vulnerables en el Estado de Tlaxcala, orientadas a financiar nuevos proyectos para ampliar las metas y objetivos marcados por la Dependencia.</i> <i>c) Esta observación señala un listado de adeudos del Programa Especial de Invernaderos, por un total de \$741,756.90, es necesario mencionar que la información se verificó y se detectaron errores aritméticos, por lo que el monto correcto es \$566,340.96. De igual forma es importante mencionar son expedientes de juicios mercantiles en</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.

GENERAL.
NÚMERO:

HOJA 13 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Reorientación de las Economías, Título Primero, Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	control de las acciones y gestiones realizadas para su verificación y validación correspondiente.	Trámite al día de la fecha, sin embargo, algunos deudores de la lista al verse inmersos en un juicio han optado por acercarse al departamento jurídico para resolver su situación de manera extrajudicial, se anexan documentales como ejemplo, de la deudora Nelly Hernández Morales, quien realizó un pago y firmó nuevamente pagarés a efecto de regularizar su crédito.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 14 DE 30.

GENERAL.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a la documentación que ampara el ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de Proyectos Productivos Comunitarios 2017, con cargo a la partida presupuestal 4111 por un importe de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa lo siguiente: a) No se presentó evidencia documental de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias mensuales efectuadas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios, establecidas en el Acta de Instalación de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, así como tampoco de las convocatorias emitidas para la celebración de éstas. Derivado de lo anterior, no se cuenta con evidencia del cumplimiento de las Responsabilidades Generales del Comité, establecidas en el Acta de Instalación referida, relativas a analizar las solicitudes de apoyo recibidas para el financiamiento de proyectos productivos comunitarios y dictaminar en ajuste a las mismas. b) No se presentó evidencia documental que ampare la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, toda vez que el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias celebradas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios según corresponda, en las que se haga constar el análisis realizado a las solicitudes de apoyo recibidas para el	PREVENTIVA. Remitimos oficio para que se establezcan los controles correspondientes. CORRECTIVA. a) Anexamos acta de sesión. b) Anexamos reglas de operación. c) Anexamos los expedientes correspondientes. d) Anexamos cotizaciones y evidencias. e) Se anexa oficio de solicitud de cancelación de la factura. f) Anexamos copia de la póliza indicando que el cheque ha sido cancelado. g) No se anexa la factura porque el cheque ha sido cancelado y anexamos copia. h) Los cheques se encuentran cancelados y anexamos copia”.	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Convocatoria de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete. • Acta de primera sesión ordinaria del Comité Técnico de proyectos productivos comunitarios. • Convocatoria de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. • Acta de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico de proyectos productivos. • Propuesta de reglas de operación de los Proyectos Productivos Comunitarios 2017. • Se anexa: solicitud de apoyo, C.U.R.P., comprobante de domicilio, identificación oficial y diagnóstico participativo de los beneficiarios mencionados en el anexo IV. • Cotizaciones de: Agropecuario RUA, Promo 2000 Plus S.A. de C.V. e Industrias Herna S.A. de C.V. • Evidencia fotográfica. • Oficio número D.D.C. y P.I./198/18 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, póliza cheque número diecisiete por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos	NO SOLVENTADA. a) Atendida. b) No se anexa la aprobación por la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o la Oficialía Mayor de Gobierno. c) Atendida. d) Si bien se presentan las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, no se envía evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspaso”, así como la relación de personas beneficiadas a las que hace referencia el recibo que ampara la recepción de los recursos. e) No se anexa cancelación de registro contable, se solicita auxiliar contable para su verificación. La factura aún sigue vigente de acuerdo a la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria. f) Atendida. g) Sin evidencia. h) Atendida. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.**

AIC/17-07. **NÚMERO:**

HOJA 15 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2017, establece que las dependencias y entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda. c) No se encuentra debidamente integrada la documentación personal de los solicitantes de apoyos de financiamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos. Asimismo, se carece de documentación relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo a emprender, así como del análisis de viabilidad financiera correspondiente. ANEXO IV. Asimismo, de la revisión a las pólizas cheque que amparan los financiamientos otorgados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe total de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa: d) No se presentó evidencia de al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores de los materiales e insumos para dictaminar al proveedor elegido. De igual forma, se omite anexar evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspaso”, así como la relación de personas beneficiadas a las que hace referencia el recibo que ampara la recepción de los recursos.	financiamiento de los proyectos productivos comunitarios, así como el cabal cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Acta de Instalación. Correspondiente al inciso b): Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia documental que avale la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda, en observancia del marco normativo establecido para tal efecto. Correspondiente al inciso c): Se deberán recabar a integrar a los expedientes correspondientes la documentación personal de los solicitantes observada como faltante, así como la relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo emprendido y el análisis de viabilidad financiera efectuado por cada uno de los apoyos otorgados, enviando evidencia a este Órgano de control. Correspondiente al inciso d):	SIN TEXTO.	treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) y factura número A121 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional). • Póliza cheque veintidós de fecha de enero dos mil dieciocho por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) con soporte documental. • Pólizas de cheques cancelados números 19, 21, 22, 23, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36 de fecha de enero de dos mil dieciocho por un importe total de \$142,266.63 (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional).	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** NÚMERO: **HOJA 16 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO V. e) Se identificó que el cheque número diecisiete de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, emitido a favor del beneficiario Arturo Rojas Vázquez se encuentra cancelado, sin embargo, se anexa factura número A121 correspondiente a la adquisición de aves de traspato, por lo que se desconoce si el apoyo fue entregado, toda vez que derivado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria, la factura se encuentra vigente. f) No se encontró físicamente la póliza que ampara el apoyo de financiamiento otorgado correspondiente al cheque número veintidós expedido a favor del beneficiario José Antonio Morales Suárez, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional). g) La póliza correspondiente al apoyo de financiamiento otorgado mediante cheque número treinta y seis a favor del beneficiario José Nicolás Fernández Conde, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), no cuenta con la factura correspondiente que ampare la adquisición de las aves de traspato. h) La conciliación de la cuenta bancaria número 0111013378 de BBVA Bancomer, S.A., del mes de diciembre de dos mil diecisiete, refleja cheque	Se deberán presentar a este Órgano de control las cotizaciones que amparen que la adquisición de las “aves de traspato” con el proveedor elegido garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Asimismo, se deberá remitir evidencia de la adquisición y entrega de las aves de traspato a cada uno de los solicitantes de financiamiento de proyectos productivos, así como la relación de personas beneficiadas por cada apoyo otorgado. Correspondiente al inciso e): Se deberá aclarar la situación que guarda el apoyo de financiamiento del beneficiario Arturo Rojas Vázquez, remitiendo evidencia documental de la entrega de los recursos, así como de la adquisición de las “aves de traspato”; caso contrario deberá presentarse evidencia de la cancelación de la factura observada. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control la póliza cheque que ampara la entrega de los recursos al beneficiario José Antonio Morales	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 17 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
en circulación por \$142,266.73 (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 73/100 Moneda Nacional), por lo que no se tiene evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspato” a los beneficiarios. ANEXO VI. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación en el otorgamiento y comprobación de los apoyos otorgados. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código	Suárez, así como la documentación comprobatoria que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso g): Se deberá recabar y enviar a este Órgano de Control la factura emitida que ampare la adquisición de las “aves de traspato”, correspondiente al apoyo de financiamiento a Proyectos Productivos otorgado al beneficiario José Nicolás Fernández Conde. Correspondiente al inciso h): Se deberá dar el seguimiento correspondiente al cobro de los cheques reflejados en circulación a afecto de que sea recabada la documentación que ampare la adquisición y entrega de las “aves de traspato” a los beneficiarios, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. NÚMERO:

HOJA 18 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 45, 149, 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 5, 6, 7 fracciones I, II, XVI y XIX, y 8 fracción III, y 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 19 DE 30.** GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a la documentación e información relativa al control administrativo y contable implementado para la administración de los recursos del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se cuenta con las pólizas de registro integradas con la correspondiente documentación soporte, respecto de las operaciones contables y financieras efectuadas reflejadas en las balanzas de comprobación mensuales, así como en los estados financieros presentados por la Coordinación de enero a diciembre de dos mil diecisiete. b) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los cheques números 39 al 70, correspondientes a la cuenta bancaria 0619883702 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales, de acuerdo con lo reflejado en los estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil diecisiete no fueron cobrados, sin embargo, no se cuenta con la chequera correspondiente que permita verificar el uso o cancelación de los mismos. c) De los financiamientos a proyectos registrados en la cuenta 1006 Cartera de	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control las pólizas de registro que dieron origen a las operaciones contables y financieras reflejadas en las balanzas de comprobación, así como a los estados financieros presentados de enero a diciembre de dos mil diecisiete, integradas con la	<u>"PREVENTIVA."</u> <i>Se remite oficio para que se establezcan los controles correspondientes.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a) Anexamos pólizas de registro. b) Se anexa la situación que guardan los cheques. c) Anexamos estados de cuenta donde se manifiesta que, si fueron cobrados los cheques, así como las pólizas de recibido. d) Indicamos que la beneficiaria ya no quiso el proyecto y anexamos el cheque cancelado. e) Se anexa oficio de solventación. f) Se anexa la evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de la cartera vencida. g) Se anexa cédula de seguimiento. h) Se anexa oficio de aclaración. i) Se anexa oficio de la situación que guardan los adeudos. j) Se anexa oficio de aclaración. k) Anexamos oficio de la situación que guardan las cuentas observadas y los controles implementados. l) Se anexa oficio del estatus que guardan las reglas de operación, así como la contestación de la parte jurídica. En lo correspondiente al inciso "b" el origen por el cual no hay documentación de chequera de la cuenta 0619883702 de</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Pólizas diario, ingresos y egresos de los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete. • Pólizas cheques números 36, 37, 38, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, con documentación soporte. • En lo correspondiente al inciso "b" el origen por el cual no hay documentación de chequera de la cuenta 0619883702 de Banco Mercantil del Norte; de los números de cheque 36, 37 y 38. • Tarjeta número D.D.C. y P.I./160/2018 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho. • Tarjeta número DJS/066/18 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. • Expediente número 14-2014-2 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho. • Expediente número 358/2013 de fecha catorce de abril de dos mil trece. • Tarjeta número D.D.C. y P.I./332/17 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. a) No concilian las pólizas de registro con estados financieros y balanzas de comprobación mensuales. b) Atendida. c) Atendida. d) Se deberá presentar el auxiliar contable donde se identifique la cancelación del cheque y registro contable. e) Se deberá dar seguimiento y recabar la documentación faltante solicitada en el anexo VII. f) Deberá evaluar si las medidas de acción implementadas para la recuperación de la cartera vencida son eficientes, así como evitar que la misma vaya en aumento. g) No se presenta evidencia del seguimiento de la totalidad de los adeudos observados. h) Se omite presentar evidencia de la totalidad de beneficiarios observados en el anexo X. i) No se anexa evidencia de los expedientes concluidos. j) Omite presentar evidencia de los expedientes que ya no se encuentran vigentes, de los

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. **NÚMERO:** **HOJA 20 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Créditos, se observa que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los proyectos números 601 y 602 correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel y Guillermina Julieta Anaya Cardel, toda vez que se identificó que los cheques números 80 y 81 que amparan los apoyos económicos otorgados respectivamente, no fueron cobrados. d) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guarda el proyecto número 609 correspondiente al beneficiario Alicia Rodríguez Muñoz por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el cheque número 88, expedido para el otorgamiento de los recursos se encuentra cancelado. e) De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijo, otorgados durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos. ANEXO VII. f) Se identificaron disminuciones a la cuenta número 1006 Cartera de créditos de enero a diciembre de dos mil diecisiete por un	documentación soporte que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los cheques con los números de consecutivos observados, presentando documentación que soporte y justifique el uso o cancelación de los mismos que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los proyectos observados números 601, 602 y 609, correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel, Guillermina Julieta Anaya Cardel y Alicia Rodríguez Muñoz respectivamente, registrados en la cuenta número 1006 Cartera de Créditos y reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando el expediente documental que ampare el otorgamiento de los financiamientos, o en su caso, evidencia que soporte la cancelación de los mismos. Correspondiente al inciso e):	<i>Banco Mercantil del Norte; de los números de cheque 36, 37 y 38 de un monto de \$10,000.00 pesos cada uno donde fueron otorgados por la administración saliente y después durante el período de transición no se pudo obtener dicha chequera por parte de la administración antes en comento, y no hubo la necesidad de solicitar dicho documento durante varios meses, sino hasta el mes de octubre obteniendo nueva chequera para poder liberar y hacer cheques de solicitud de crédito durante ese mismo período 2017; y para solventar dicha observación se anexa estados de cuenta de enero a septiembre donde no hubo movimiento de egreso de los consecutivos 39 a 70; y es en el mes de octubre donde se requiere una nueva chequera y es ahí donde se refleja el egreso de los cheques números 72, 73 y 74 por un monto de \$50,000.00 pesos cada uno, y a partir de los meses subsecuentes se siguieron realizando egresos de otorgamientos de cheques de liberación de créditos del ejercicio 2017.</i> <i>En relación al inciso "e", manifestamos que no se contó en su momento con la documentación debido a que son proyectos de inicio por lo que se les otorga un período aproximado de sesenta días, para integrar la documentación que les faltase.</i>	• Tarjeta número D.D.C. y P.I./332/17 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete.	Mencionados en la propuesta de solventación. k) Se deberá presentar la totalidad de deudores que se encuentren en juicio mercantil para la recuperación de los créditos otorgados y de los intereses moratorios generados. l) En seguimiento, toda vez que aún no se han efectuado las correcciones a las Reglas de operación del Fondo para la creación y apoyo a microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala (FOMAET). Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 21 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Importe de \$487,834.79 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 Moneda Nacional), derivadas de recuperaciones no efectuadas y cargadas a la cuenta 1009 Cartera vencida, de las cuales, un monto de \$12,589.00 (doce mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a créditos otorgados durante el ejercicio. Al respecto se observa que no se cuenta con documentación que soporte y justifique las acciones de seguimiento efectuadas, así como de las medidas de control implementadas para la recuperación de los créditos otorgados. ANEXO VIII. De acuerdo con lo reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cuenta número 1009 Cartera vencida, presenta saldo por un importe de \$5'404,656.91 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado del comparativo efectuado con la cartera vencida proporcionada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes inconsistencias: g) De los 209 adeudos que integran el saldo de la	Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada la documentación observada como faltante en los expedientes de los financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijos revisados, enviando la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones de seguimiento efectuadas para la recuperación de los financiamientos registrados en la cuenta número 1006 Cartera de créditos, así como de las medidas de control implementadas a efecto de evitar el incremento de la cuenta número 1009 Cartera vencida, derivado de las recuperaciones no efectuadas. Correspondiente al inciso g): Se deberá informar y presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los 119 adeudos observados que forman parte del saldo de la cuenta número 1009	<i>Se realizó la revisión de los expedientes observados, de los cuales se encontró que en el caso de Francisco Cocoltzi Cuatecontzi con número de proyecto 595, si cuenta con garantía prendaria y con identificación oficial. Cabe mencionar que la documentación faltante de los demás expedientes, se les pedirá con la siguiente acción.</i> <i>Se realizará oficio de solicitud de documentación faltante a los beneficiarios que puntualmente se mencionan, anexándolo al paquete de solventación del inciso "e", de los siguientes beneficiarios:</i> - Noé Manilla Pérez. - Juan Hernández Loaiza. - Francisco Cocoltzi Cuatecontzi. - Elia Martha Curi Cabello. - Santiago Aguilar Cosme. - Oficio número CG/160/2018 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho. - Citatorio de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho a los siguientes beneficiarios: Catalina Cabrera Sampedro, Noe Manilla Pérez, José Donato Cayetano Montiel, Josefina Apanécatl Sierra y Olga Ramírez Alvarado. - En relación al inciso "g" es importante señalar que en los archivos del departamento jurídico se cuenta con registro de trámite dado a los	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:**

HOJA 22 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Cuenta número 1009 Cartera Vencida, se identificó que 90 por un monto total de \$2'535,986.16 (dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), se encuentran en la cartera vencida del Departamento Jurídico de la Coordinación para su seguimiento y recuperación, observándose que 114 adeudos correspondientes a créditos otorgados en ejercicios anteriores, por un importe total de \$2'856,081.75 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), no cuentan con el seguimiento correspondiente. ANEXO IX. h) De los 90 adeudos mencionados anteriormente, se identificaron diferencias entre el importe reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$817,054.51 (ochocientos diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional). ANEXO X. i) La cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja adeudos por un importe	Cartera Vencida reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los cuales no se encuentran en la cartera vencida presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación y en seguimiento de Departamento Jurídico para su recuperación. Correspondiente al inciso h): Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que aclare y justifique las diferencias observadas en el valor de diversos adeudos entre lo reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Correspondiente al inciso i): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los adeudos reflejados en la cartera vencida proporcionada por la Coordinación y en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, y presentar documentación que soporte y justifique porque los mismos no se encuentran registrados en el control administrativo y contable	<i>créditos: 113, 153,207, 210, 228, 383, 400, 416, 433, 467 y 474, de los mismos se verificará el estatus de los expedientes, pues no se encuentran contemplados en el listado de asuntos vigentes del departamento, y debido al período vacacional del poder judicial, no fue posible realizar dicha verificación, sin embargo, a la brevedad se realizará la misma, y se informará a la Contraloría del Ejecutivo el resultado obtenido. Se anexan muestras como evidencias.</i> <i>En cuanto hace a los créditos números 6, 8, 9, 13, 20, 21, 25, 35, 36, 55, 58, 80, 341, 356, 366, 379, 417, 422, 452, 493, 533 y 538; no se encuentra registro alguno de los mismos en el archivo del Departamento Jurídico, sin embargo, se está en proceso de búsqueda exhaustiva a fin de ubicarlos físicamente o en su caso, verificar que nunca se tuvo registro de los mismos.</i> <i>Por lo que hace a los últimos 34 créditos del listado marcado en el anexo del pliego de observaciones, se está en espera de que se remita por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, los documentos que conforman el expediente de cada uno de los mismos, a fin de que el Departamento Jurídico esté en posibilidad de realizar los trámites extrajudiciales o judiciales correspondientes. Se anexan tarjetas</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 23 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
De \$2,568,677.45 (dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 45/100 Moneda Nacional), los cuales no forman parte del saldo de la cuenta 1009 Cartera Vencida reflejada en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. ANEXO XI. j) Asimismo, la cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja diversos adeudos duplicados, así como diferencias en el importe por recuperar por un importe de \$123,991.34 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. k) La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete refleja saldos en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo por cobrar por \$585,731.12 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), y 8400 Intereses moratorios por cobrar por \$9'311,150.46 (nueve millones trescientos once mil ciento cincuenta pesos 46/100 Moneda Nacional), de las cuales no se presentó evidencia del seguimiento efectuado para la recuperación de los adeudos reflejados.	Correspondiente. Correspondiente al inciso j): Se deberá presentar documentación que aclare la situación de los adeudos observados como duplicados, así como las diferencias en el importe por recuperar entre los mismos. Correspondiente al inciso k): Se deberá informar a este Órgano de Control la situación que guardan los adeudos reflejados en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo y 8400 Intereses moratorios por cobrar, reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando documentación que soporte las acciones de seguimiento efectuadas, así como las medidas de control implementadas para su recuperación. Correspondiente al inciso l): Se deberá informar a este Órgano de Control de las acciones y gestiones realizadas relativas al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación del Fondo, presentando la evidencia documental que en su caso corresponda para su verificación y validación respectiva.	D.D.C. y P.I./160/2018 y DJS/166/2018. Por lo que hace a los créditos restantes, se ha optado en algunos casos por el requerimiento de pago de forma extrajudicial; sin embargo, en próximos días se iniciarán los trámites judiciales correspondientes, de los cuales en su momento se informará a esa Contraloría del Ejecutivo. Se anexan evidencias. Relativa a la diferencia en el importe de los créditos reflejados en la cartera vencida del Departamento Jurídico y la balanza de comprobación, tiene su explicación en el hecho de que una vez que el expediente del beneficiario ha sido remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas para su cobranza, se procede a iniciar el juicio mercantil correspondiente, el cual se sustenta en los pagarés firmados por el deudor y que se encuentran vencidos aunque la serie sea de más pagarés, y es con la cantidad con la que se presenta la demanda, con la que inscribe en el registro de control del Departamento Jurídico, razón por la cual no siempre coincide con lo que se encuentra registrado en la balanza de comprobación, aunado a que la diferencia surge también por los pagos que realizan los deudores una vez iniciado el procedimiento, o en su caso juicio, ya sea por vistas de cobro	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL.

NÚMERO:

HOJA 24 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1) Asimismo, de la revisión a las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fondo, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se presentó evidencia documental del seguimiento efectuado al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación, establecido en el punto de acuerdo número seis de la orden del día del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo y contable establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Fondo en el otorgamiento y recuperación de los financiamientos otorgados. - Inexistencia de mecanismos, procedimientos e instrumentos de operación. EFFECTOS: - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuado manejo de los recursos. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos del Fondo por la falta de recuperación de los créditos otorgados.	SIN TEXTO.	<i>Extrajudicial, o por pagos de buena voluntad.</i> <i>Se implementarán las medidas necesarias a fin de verificar y empatar la información de cada área.</i> <i>Se anexan documentales muestra, como evidencia.</i> <i>En relación al inciso “i”, al momento de elaborar el reporte de cartera vencida del departamento jurídico, por error involuntario, se omitió suprimir los expedientes ya concluidos. En lo sucesivo se implementarán las medidas necesarias a fin de evitar que estos errores vuelvan a ocurrir, como ejemplo, se efectuarán reuniones de seguimiento a los créditos con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, a fin de verificar y empatar la información de cada área.</i> <i>Se hace la precisión que el adeudo registrado como Unopotlax, es un programa especial, que no corresponde al Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala, es por ello que no se encuentra en la balanza de comprobación de dicho fondo.</i> <i>En relación al inciso “j”, relativa a la duplicidad de adeudos con diferencias en los importes de los mismos, esta situación ocurre debido a que al momento de iniciar el juicio mercantil</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA
GENERAL. NÚMERO:

AIC/17-07.

HOJA 25 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 22 fracciones I y II, 24 fracciones II, III, IV, VI, VIII y IX, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XI, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Correspondiente, este se sustenta en los pagarés firmados por el deudor y que se encuentran ya vencidos al momento de presentar la demanda y se continúa con el trámite de dicho juicio mercantil por diversos pagarés, aunque de la misma serie, que vencieron con posterioridad a aquellos con los que se inició un primer juicio. Los adeudos de Abraham Saucedo Muñoz y José Luis Romero Hernández, son de los señalados en el anexo XI, que como ya se mencionó se omitió suprimir del listado de asuntos vigentes, mismo que ya ha sido actualizado. En relación a los restantes, lo que ocurre es que inicialmente se promueve un juicio, y una vez que son emplazados los deudores se acercan a la dependencia para resolver su situación, comprometiéndose a pagar su adeudo, y al reincidir en la mora, se inicia nuevo juicio motivo por el cual se tienen dos registros de la misma persona.</i> <i>En relación al inciso "k" como ya se ha referido, al momento de recibir un expediente de algún deudor, se inicia el juicio mercantil que corresponde, donde se reclama el pago de la suerte de lo principal y los intereses moratorios del 2% mensual contados a partir de la fecha en que el demandado se constituyó en mora".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 26 DE 30.**
GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, correspondiente al rubro de bienes muebles, se observa lo siguiente: a) De los 377 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, se identificó que un total de 255 bienes con un valor total de \$4'963,151.94 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), cuentan con resguardo de activos debidamente firmado por el personal, observándose que los 122 bienes restantes por un monto total de \$1'068,853.10 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional), no cuentan con el resguardo correspondiente, además de que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan, así como la ubicación física de los mismos. ANEXO XIII. De los 255 bienes que cuentan con resguardo, se identificó que 237 corresponden a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina, con un valor total de \$2'050,287.95	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario, así como los resguardos de bienes muebles que en su caso correspondan. <u>CORRECTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente al inciso a): Se deberá presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva documentación que soporte y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 122 bienes observados, de los cuales no	<u>"PREVENTIVA.</u> <i>Se anexa oficio donde se dan las recomendaciones para las medidas de control.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a) Se anexan los resguardos ya elaborados mientras que los restantes se encuentran en proceso.</i> <i>b) Manifestamos que esos cuarenta bienes no se encuentran desde administraciones anteriores, pero anexamos los resguardos encontrados con fecha correspondiente a otra administración.</i> <i>c) Se están elaborando los resguardos y anexamos oficio en el que se giran las medidas de control para mantener el inventario actualizado, así como sus resguardos.</i> <i>d) Manifestamos que dichos bienes el sistema de activos gubernamentales los ha depreciado y automáticamente ya no aparecen, anexamos copia de una impresión de pantalla en el que se ejemplifica el caso.</i> <i>e) Manifestamos que dichos vehículos se encuentran en procesos legales y anexamos copias del estatus de cada vehículo".</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficio número C.G./159/2018 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Resguardos de veintiún activos de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. • Resguardo de veintitrés activos de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis. • Oficio número C.G./159/2018 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Acuerdo por el que se emiten la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Reporte de vehículo recuperado con placa XWJ4134, con fecha de dos de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número 770/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho. • Oficio número 345/2018 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. • Información de vehículo XWJ4132 sin reporte de robo de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número 414/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. • Información del vehículo XWJ4126 con reporte de robo.	NO SOLVENTADA. a) Se deberá dar seguimiento a la ubicación y emisión de resguardos de la totalidad de los bienes que menciona en anexo XIII. b) No se envía evidencia a los activos señalados en el anexo XIV, realizar las acciones pertinentes para dar de baja del registro contable y del inventario de los cuarenta bienes inexistentes. c) En seguimiento, toda vez que no se envía evidencia del levantamiento de inventario, en relación al anexo XV. d) No se envía evidencia de los bienes que se depreciaron y se encuentran relacionados en el anexo XVI. e) No se envía evidencia del total de los vehículos que se encuentran relacionados en el anexo XVII. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 27 DE 30. GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
(dos millones cincuenta mil doscientos ochenta y siete pesos 95/100 Moneda Nacional), en tanto que los 18 bienes restantes por un monto total de \$2'912,863.99 (dos millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), integran el equipo de transporte. b) Derivado de la inspección física realizada a la muestra del inventario seleccionada, consistente en 127 de los 237 bienes correspondientes a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina de la Coordinación, equivalente a un 56% de total, se observa que no fueron localizados físicamente 40 bienes, cuyo valor asciende a la cantidad de \$343,326.06 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 06/100 Moneda Nacional). ANEXO XIV. c) Durante la inspección física realizada a la muestra del inventario de bienes muebles seleccionada, se identificaron bienes que se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, con un valor total de \$32,434.34 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 34/100 Monda Nacional), sin embargo, no están incluidos en los resguardos del personal respectivos. ANEXO XV. d) En el mismo sentido, se identificaron diversos bienes en uso del personal, los cuales cuentan con	se generó el resguardo de activos correspondiente, y que, de acuerdo a la información emitida por el Sistema de Activos Gubernamentales, se encuentran asignados al personal de la Coordinación; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la ubicación de los 40 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección física realizada, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva, caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de	SIN TEXTO.	• Número de expediente de la Unidad de Investigación de robo del vehículo XWJ4126, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho. • Información del vehículo XWJ4141 con reporte de robo, fecha de consulta dos de agosto de dos mil dieciocho.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL. AIC/17-07. NÚMERO: HOJA 28 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
etiqueta o número de inventario, no obstante, este no se encuentra registrado en el Sistema de Activos Gubernamentales de la Coordinación. ANEXO XVI. e) Asimismo, de los 18 bienes que integran el inventario de equipo de transporte de la Coordinación, emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, y derivado de la inspección física realizada, se identificaron un total de trece unidades vehiculares cuyo valor asciende a un monto total de \$2,264,202.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no fueron verificados cinco vehículos por un monto total de \$648,662.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se presentó documentación que aclare y justifique la situación que guardan los vehículos observados. ANEXO XVII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. - Falta de seguimiento por parte del Departamento	la Coordinación, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados y generar los resguardos de activos que amparen la custodia de la totalidad de los bienes por parte del personal de la Coordinación, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e) Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los vehículos observados, reflejados en el inventario de bienes muebles y que no fueron verificados físicamente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO:

HOJA 29 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- de Recursos Materiales en cuanto a la revisión periódica del inventario de bienes muebles a efecto de mantenerlo actualizado. EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta la Coordinación. - Deficiente resguardo y custodia de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 30 DE 30.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles, del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I y XI, y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.